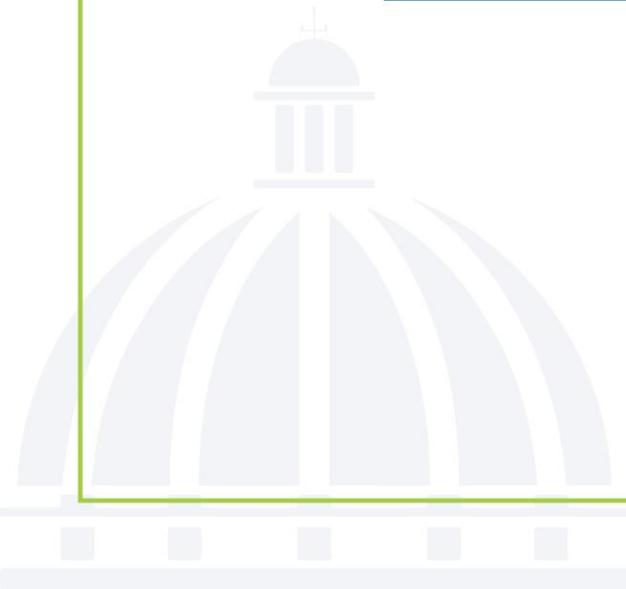




# Foro de Diálogo con los Grandes Contribuyentes

Programa de Cumplimiento Colaborativo.



IMPUESTOS  
INTERNOS



# SINERGIAS CON EMPRESAS, CIUDADANOS Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO



- La suma conjunta de esfuerzos de todas las partes que componen la relación jurídico tributaria será superior a la suma de los esfuerzos individuales.
- Por ello, la Agencia Tributaria establece nuevas formas de relación con:
  - empresas
  - ciudadanos
  - otras administracionescon el objetivo último de mejorar el cumplimiento voluntario.

# FOROS DE RELACION COOPERATIVA



IMPUESTOS  
INTERNOS



## **Fomento de las relaciones cooperativas:**

- Foro de Grandes Empresas - 2009
- Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios - 2011
- Foro de Pequeñas y Medianas Empresas - 2022
- Foro de Federaciones y Asociaciones de Trabajadores Autónomos - 2022
- Foro de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas - 2023

- Modelo de **relación cooperativa**: se basa en la transparencia y la confianza mutua, buscando favorecer y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por los contribuyentes, para obtener una mayor seguridad jurídica.
- Se articula a través de **Foros** de colaboración.
- En los **Planes Estratégicos de la Agencia Tributaria** se recoge el fomento de la relación cooperativa como uno de los objetivos de la institución.



Constituido en 2009.

Organismo de relación cooperativa entre la Agencia Tributaria y 27 grandes empresas adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Cambio de la relación con la Administración Tributaria que facilita la prevención del riesgo fiscal.

## Objetivos

**Mejorar la aplicación del sistema tributario a través de:**

- Incremento de la seguridad jurídica.
- Aplicación de políticas fiscales responsables por parte de las empresas con conocimiento del Consejo de administración u órganos equivalentes.
- Cooperación empresas - Agencia Tributaria en base a principios de buena fe y lealtad.

## Hitos:

- Código de Buenas Prácticas Tributarias: conjunto de recomendaciones, voluntariamente asumidas por la Agencia Tributaria y las entidades, que tiende a la mejora de la aplicación de sistema tributario. **201 empresas adheridas hasta marzo de 2024.**
- Informe de Transparencia: informe de presentación voluntaria que permite conocer de manera temprana la política fiscal y de gestión de riesgos fiscales de las empresas proporcionando mayor seguridad jurídica, suponiendo menores costes de cumplimiento y contribuyendo a reducir la conflictividad, impulsando así la existencia de nuevo modelo de control. **35 empresas presentaron en 2023.**

# CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS



IMPUESTOS  
INTERNOS



# CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS

## Códigos de Buenas Prácticas Tributarias. FGE

### Contenido (I)

Tres bloques de **buenas prácticas fiscales**:

- Transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria en la práctica fiscal de las entidades
- Seguridad jurídica en la aplicación e interpretación de las normas tributarias por parte de la Agencia Tributaria
- Reducción de la litigiosidad y evitación de conflictos

FORO DE  
GRANDES  
EMPRESAS

### Contenido (II)

#### 1. Transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria en la práctica fiscal de las entidades

- Reducción de riesgos fiscales significativos y prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.
- Evitación del uso de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias.
- Colaboración en detección y búsqueda de soluciones respecto de prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en su ámbito.
- Obligación de que el Consejo de Administración u órgano equivalente esté informado de políticas fiscales aplicadas por la entidad.

### Contenido (III)

#### 2. Seguridad jurídica en la aplicación e interpretación de las normas tributarias por parte de la Agencia Tributaria

- Aplicación de precedentes administrativos y respeto de unidad de criterio en la interpretación de las normas. Aplicación de criterios interpretativos de doctrina administrativa y jurisprudencial. En ausencia de doctrina, existiendo dudas sobre criterio a aplicar, solicitud de informe a la Dirección General de Tributos. Información al Comité Permanente de Dirección de criterios interpretativos que se pretendan aplicar en cuestiones de especial trascendencia
- Publicidad de criterios seguidos en procedimientos de control.
- Posibilidad de consulta de dudas sobre el tratamiento tributario de determinadas operaciones para conocer el criterio de la Administración
- Posibilidad de presentación de anexo explicativo en declaraciones manifestando criterios seguidos en su preparación y hechos en que se fundamentan, a efectos de la determinación de diligencia, dolo o culpa.

### Contenido (IV)

#### 3. Reducción de la litigiosidad y evitación de conflictos (I)

- Minoración de conflictos derivados de interpretación de normativa aplicable con uso de instrumentos disponibles.
- Utilización de todas las posibilidades del carácter contradictorio del procedimiento inspector
  - conocimiento temprano de hechos susceptibles de regularización
  - comunicación, en trámite de audiencia previo a la incoación de actas, de hechos que influyan en la eventual propuesta de regularización, conceptos esenciales a regularizar, y, a título orientativo, cuantificación provisional de la liquidación
  - Incorporación, en la motivación de actos en que se base la propuesta de regularización, de valoración expresa de alegaciones del contribuyente
  - comunicación temprana de presentación de alegaciones
  - atención efectiva en inspecciones de grupos, de alegaciones contra diligencias levantadas a entidades dominadas, previas al acta consolidada

### Contenido (V)

#### 3. Reducción de la litigiosidad y evitación de conflictos (I)

- conocimiento y discusión durante las actuaciones inspectoras previas a la firma del acta o en las actuaciones complementarias que se acuerden, de todas las cuestiones de hecho relevantes para practicar la liquidación, así como la actividad probatoria correlativa
  - potenciación de acuerdos y conformidades
  - conocimiento y discusión de todas las cuestiones de hecho relevantes para instruir, en su caso, el expediente sancionador, con anterioridad a la resolución del mismo
- Delimitación precisa del objeto de requerimientos y declaraciones informativas y limitación de duración de procedimientos de comprobación e investigación al tiempo estrictamente necesario para poder realizar una adecuada actuación de control. En consonancia, entrega por las entidades de información y documentación solicitadas, y cualquier otra relevante, de forma rápida, completa y eficaz.

# INFORME DE TRANSPARENCIA

FORO DE  
GRANDES  
EMPRESAS

## INFORME DE TRANSPARENCIA

En desarrollo del CBPT del FGE, las empresas voluntariamente pueden entregar información sobre ciertos aspectos de su actividad económica.

Objetivo: **reforzamiento de las buenas prácticas de transparencia fiscal empresarial**, permitiendo un más adecuado y temprano conocimiento y evaluación mutua de la política fiscal y de gestión de riesgos fiscales realizado por las empresas.

Información a incluir en el IT:

- Presencia en paraísos fiscales y explicación de la misma.
- Esquemas de tributación internacional del Grupo (incluyendo, entre otros, financiación, gestión de la propiedad industrial e intelectual y *management fees*) así como grado de congruencia con los principios de las acciones BEPS de la OCDE.
- Cambios significativos en estructuras *holdings* y *subholdings*.
- Explicación de operaciones societarias más significativas.
- Estrategia fiscal del grupo aprobada por los órganos de gobierno.
- Catálogo de operaciones a someter o sometidas al Consejo de Administración.
- Instrucciones internas en materia de prevención de operaciones ilícitas, blanqueo de capitales o alzamiento de bienes.
- Información sobre litigios fiscales existentes.
- Mención del cumplimiento fiscal en el Informe de Gestión o Informe integrado de la entidad.

# PRECIOS DE TRANSFERENCIA

FORO DE  
GRANDES  
EMPRESAS

## PRECIOS TRANSFERENCIA

De forma adicional al Informe de Transparencia se establece la posibilidad de aportación de documentación sobre operaciones vinculadas.

Objetivo: **mayor comprensión de las actividades del contribuyente** con la obtención temprana de la información sobre precios de transparencia.

Plazo: transcurridos seis meses desde la finalización del período de declaración del Impuesto sobre Sociedades (enero del año siguiente a la presentación de ésta, en el caso de las sociedades cuyo período impositivo corresponda con el año natural).

Información a aportar:

- grupos cuya dominante sea residente en España: documentación del artículo 15 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades por lo que se refiere al grupo (*masterfile*), y la del artículo 16 respecto de entidad/entidades residentes en España.
- filiales o establecimientos permanentes residentes en España, que pertenezcan a grupos no residentes, documentación del artículo 16 del citado Reglamento (*local file*).

- 
- **Cumplimiento cooperativo** solo puede entenderse como una carrera de fondo en la que se avance paulatinamente. **No hay atajos**
  - **Cambio cultural tanto de las empresas como de la administración.**
  - **No hay una relación cooperativa estándar o única:** En función de la **actitud de cada contribuyente** en el marco del programa (marco de control fiscal, transparencia, buena fe) la relación cooperativa dará resultados distintos.
  - La Administración debe evolucionar asumiendo que existen **formas distintas para conseguir el adecuado cumplimiento fiscal de las entidades**, basadas en procedimientos distintos del procedimiento inspector.
  - Debemos avanzar en mejorar nuestro sistemas de control de riesgos, para aprovechar los esfuerzo de transparencia que las entidades realizan en el seno del programa.
- 

# CONCLUSIONES y PROXIMOS PASOS



IMPUESTOS  
INTERNOS



MUCHAS GRACIAS



IMPUESTOS  
INTERNOS

